

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

LEY 1708 DE 2014

EDICTO
ARTICULO 55 Y 146 LEY 1708 DE 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

HACE SABER:

Que al anterior del proceso de extinción de dominio bajo el radicado 76001312000220220008000, donde resultan como afectados NORLANDO EUGENIO ARENAS OCAMPO y ROSALBA DÍAZ ARBELÁEZ., se profirió sentencia No 05 de fecha 25 de abril de 2023, en la que se resolvió DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-15516, ubicado en el corregimiento Tohecito, Vereda El Rocío del municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, denominado "Las Violetas y/o Villa Natalia", de propiedad de los señores NORLANDO EUGENIO ARENAS OCAMPO y ROSALBA DÍAZ ARBELÁEZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DISPONER, en consecuencia, el traspaso del referido inmueble a favor del Estado, por conducto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), el cual está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales (SAE).

TERCERO: EN FIRME esta sentencia, se procederá a fijar en auto separado los honorarios que corresponden al Curador ad litem designado, Dr. JORGE AGUSTIN VELASCO SEPÚLVEDA, tal como se indicó en el acápite "VII. OTRAS DETERMINACIONES" de esta providencia.

CUARTO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-A de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

El presente edicto se fija para notificar los afectados NORLANDO EUGENIO ARENAS OCAMPO y ROSALBA DÍAZ ARBELÁEZ, como quiera que no se pudieron notificar de manera personal del contenido de la providencia en cita, razón por la cual se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del juzgado SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI. Por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para efecto del artículo 55 del Código de Extinción de Dominio se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria – edictos electrónicos, hoy 17 de mayo de 2023, siendo las ocho (8) AM de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.



EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: el presente edicto permaneció fijado los días 17, 18, y 19 de mayo de 2023, desfijándose en esa última fecha, a la hora de la cinco (5) de la tarde.



EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

CONSTANCIA TÉRMINO DE EJECUTORIA: el presente fallo corre término de ejecutoria los días 23, 24 y 25 mayo de 2023.



EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario